

DISPOSICIÓN GENERAL (ARCA Catamarca) 67/2020

VISTO:

La [Disposición General DGR-ARCA N° 058/2020](#) por la cual se establece las fechas de vencimiento para la presentación de las declaraciones juradas y el pago de los impuestos, de conformidad con los planes de recaudación fijados para el Período Fiscal 2021; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 5° del mencionado instrumento legal, se aprobó para el Período Fiscal 2021, el calendario de vencimientos para la presentación y pago de retenciones/percepciones practicadas respecto del Impuesto de Sellos, otorgados a los contribuyentes en el marco de la Ley 5022 y sus modificatorias y por Leyes Especiales de Regularización Tributaria.

Que el Artículo 7° de la Resolución General AGR N° 077/1998 establece: "El pago se formalizará en el Formulario IS N° 1057 hasta el quinto día hábil posterior del mes siguiente en que se realizaron los actos, contratos u operaciones a que dieron lugar las Retenciones/Percepciones. Los Registros del Automotor ingresarán el día veinte (20) de cada mes, las operaciones realizadas entre el primero y el decimoquinto día hábil y las operaciones comprendidas entre el decimosexto y el último día del mes, serán ingresadas el día cinco (5) del mes siguiente a las percepciones realizadas".

Que debido a un error involuntario, se pusieron fechas de vencimiento para la presentación y pago de retenciones/percepciones practicadas respecto del Impuesto de Sellos que no son las correctas debido a que no se tuvo en cuenta algunos feriados nacionales y provinciales.

Que se considera oportuno, modificar las fechas de vencimiento de los períodos: Marzo/Junio/Agosto/2021 y Enero/2022 de los vencimientos para la presentación y pago de retenciones/percepciones practicadas respecto del Impuesto de Sellos a fin de posibilitar el cumplimiento de pago en término, al universo de contribuyentes y responsables a quienes la Dirección General de Rentas los ha nominado Agentes de Retención/Percepción del Impuesto de Sellos.

Que el presente acto administrativo se dicta conforme con las funciones asignadas por los Artículos 16° del Código Tributario - Ley N° 5022 y sus modificatorias-, Decreto Acuerdo N° 670/2020 y el Decreto H.P. N° 722/2020.

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE RENTAS

DISPONE:

Art. 1 - Rectificar el [artículo 5° de la Disposición General DGR-ARCA N° 058/2020](#), el que quedara redactado de la siguiente manera:

Art. 5 - Aprobar para el Período Fiscal 2021, el calendario de vencimientos para la presentación y pago de retenciones practicadas respecto del Impuesto de Sellos, conforme al siguiente detalle:

Período	Vencimiento Presentación y Pago	Período	Vencimiento Presentación y Pago
Enero/21	8-FEB-21	Julio/21	9-AGO-21
Febrero/21	8-MAR-21	Agosto/21	8-SET-21
Marzo/21	12-ABR-21	Septiembre/21	7-OCT-21
Abril/21	10-MAY-21	Octubre/21	8-NOV-21
Mayo/21	7-JUN-21	Noviembre/21	7-DIC-21
Junio/21	8-JUL-21	Diciembre/21	7-ENE-22